

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00414-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de febrero de 2024 – 9:00 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO** contra **WENDIS CECILIA RODRÍGUEZ ROJANO**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO
Demandada:	WENDIS CECILIA RODRÍGUEZ ROJANO
Apoderada Demandada:	MARCO AUGUSTO DELGADO VELEZCO

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. MARCO AUGUSTO MORENO como apoderado de la parte actora.

CONCILIACIÓN: Como quiera que las partes no llegan a un acuerdo económico, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos admitidos por la accionada en su réplica y, en consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DEL DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada.

INSPECCIÓN JUDICIAL: No se decreta por cuanto se considera innecesaria, no obstante, de ser considerada necesaria por el Despacho, se decretará en su debida oportunidad procesal.

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

TESTIMONIOS: se decreta la declaración de la señora ROCÍO HELENA RODRÍGUEZ BUSTAMANTE.

PERITAJE: No se decreta por cuanto se considera innecesaria.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADO:

DOCUMENTAL. Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de los señores LUZ YOLANDA PUPO COGOLLO y LIBIA FULBIA CASTILLO FLECHAS.

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE JUNIO DE 2024, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20536598>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4e586d9b-5f9c-40e0-94d0-4e6b5ce02150?vcpubtoken=00fc6d61-c60c-466c-8a01-4f40a32d0ac0>)

jpra

DURACIÓN: 00:10:55

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865d1bfc7b73d2a1ff740108fdd01e14309a693b5b80f080f14d3546e62ce28a**

Documento generado en 22/02/2024 09:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>